



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISION DE FINANZAS, PLANEACION,
PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 64 fracción IV de la Constitución Política local, ocurrió ante esta Honorable Asamblea Popular, a través del Ejecutivo Estatal, mediante oficio de fecha 19 de noviembre del presente año, promoviendo **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Banco Mercantil del Norte S.A., o cualquier institución financiera apropiada una línea de crédito hasta por la cantidad de \$350´000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses, gastos, comisiones, accesorios e impuestos que se generen por el ejercicio del crédito.**

La iniciativa de referencia fue recibida en Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo del 19 de noviembre del presente año y, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente; en tal virtud, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

Es necesario precisar que este Honorable Congreso local es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y VII de la Constitución Política, 2, 9 y 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas, que le otorgan facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ramos de la administración pública, y para fijar las bases sobre las que las entidades públicas puedan celebrar empréstitos, con la limitación señalada en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que condiciona a que el monto de los recursos se destine a inversiones públicas productivas.

Con base en lo anterior, efectuamos el análisis de la acción legislativa planteada, en la que se señala que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 3, 4 y 49 fracción II del Código Municipal, establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona el promovente que el Gobierno contempla como prioritarias las acciones y estrategias a desarrollarse por las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, y tienen como fin primordial la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial, en beneficio de los que menos tienen.

Señala que para alcanzar las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se requiere que las diversas áreas de atención de la administración pública cuenten con los elementos idóneos para la mejor prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna y, sobre, todo en beneficio de los residentes de ese municipio.

Así, el solicitante señala que el crédito público constituye una forma complementaria de obtener ingresos para destinarse a inversiones públicas productivas, al cual pueden recurrir los Municipios del Estado cuando la solvencia de sus finanzas permitan acreditar capacidad de endeudamiento.

El Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ha dispuesto que el Presidente Municipal del mismo, en cumplimiento de sus funciones, gestione lo conducente para llevar a cabo la contratación de un financiamiento con el Banco Mercantil del Norte, S.A., hasta por la cantidad de 350 millones de pesos, a un plazo máximo de 20 años que corresponden al período de amortización, a una tasa de interés preferencial, de conformidad con los indicadores establecidos por la Institución Financiera para este tipo de planes y programas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente acción legislativa está motivada en el objetivo primordial de propiciar la introducción y el mejoramiento, tanto de los servicios públicos, como del equipamiento y la infraestructura necesarias para el cumplimiento de las funciones del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de contribuir a la elevación de las condiciones de vida de la población de dicha localidad.

Las obras públicas productivas a realizarse con base en el empréstito referido, permitirán ofrecer opciones diferentes para la solución de problemas relacionados con la prestación y mejoramiento de servicios públicos para la comunidad, en congruencia con los Planes Municipales de Desarrollo y el Plan de Inversión del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Ahora bien, derivado de la normatividad establecida por el Banco Mercantil del Norte S.A. en los programas crediticios y servicios financieros institucionales, se estima conveniente celebrar y formalizar los actos jurídicos necesarios, con apego a la legislación vigente aplicable y a los lineamientos fijados por la institución acreditante.

Como sustento de la acción legislativa planteada, el promovente acompañó la siguiente documentación justificativa:

1. Oficio número 5859/XI/2008, de fecha 7 de noviembre del 2008, mediante el cual el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, solicita al Gobierno del Estado su intervención ante el Congreso del Estado para obtener la autorización correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo, de fecha 11 de septiembre del presente año, en la que se autorizó la contratación del crédito;
3. Acta de la reunión del Comité Técnico de Financiamiento, celebrada el 27 de octubre del 2008, en la que se hace constar la procedencia del otorgamiento de las garantías solicitadas para la obtención del crédito antes referido.
4. Proyecto de inversión del crédito solicitado, detallando cada obra y su monto.
5. Resumen General de Proyectos Estratégicos de Infraestructura.
6. Tabla de Amortización del Crédito señalando capital e intereses.
7. Situación de la Deuda Pública actualizada antes del crédito.
8. Importe de la Amortización mensual del pasivo existente.
9. Estados Financieros a la fecha de la solicitud del crédito y de los proyectos a futuro, para demostrar la capacidad de pago.
10. Relación de las obras públicas productivas.
11. Período de la ejecución de las obras que se realizarán con los recursos que se obtengan, en caso de aprobarse dicho crédito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora, considera pertinente realizar algunas adecuaciones al proyecto de Decreto que se propone, con el propósito de dar mayor claridad y precisión al acto jurídico que se autoriza mediante el presente decreto.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la autorización solicitada, pues se estiman cubiertos los requerimientos legales, por tanto, solicitamos el apoyo decidido de los integrantes del Pleno Legislativo para la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., O CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA APROPIADA, UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$350´000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS INTERESES, GASTOS, COMISIONES, ACCESORIOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CREDITO.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que gestione y contrate con el Banco Mercantil del Norte S.A., o cualquier otra Institución Financiera apropiada, un crédito por 20 (veinte) años, por un monto de \$350´000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.) más intereses, gastos, comisiones y accesorios que se generen por el ejercicio del crédito y su impuesto al valor agregado correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en esta autorización será precisa y exclusivamente destinada a financiar \$350´000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), en las obras siguientes:

I.- PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD “LUIS DONALDO COLOSIO”,
Etapa1: Prolongación de 5 Km. de vialidad.

II.-MODERNIZACIÓN DE LA AVENIDA REFORMA DISTRIBUIDOR VIAL FUNDADORES-LAGO DE CHAPALA, Etapa 1: Construcción de Distribuidor Vial Fundadores desde Cesar López de Lara hasta Lago de Chapala.

III.- PROLONGACIÓN RADIAL III, Etapa 1: Construcción de 6.4 Km. de vialidad y la Ampliación de 1.5 Km. del entronque del Boulevard Aeropuerto y Entronque con radial II.

IV.-MODERNIZACIÓN DEL BOULEVARD AEROPUERTO

ARTICULO TERCERO. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas con el Banco Mercantil del Norte S. A., respecto al programa de financiamiento correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los contratos de obra, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

ARTICULO CUARTO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza del Impuesto Predial. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda legalmente disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que otorgue Mandato irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que pacten con el Banco Mercantil del Norte S. A., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO NOVENO. El contrato de crédito que suscriba el Municipio de Nuevo Laredo, y la afectación de participaciones federales que presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Nuevo Laredo, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de a Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

ARTICULO DECIMO. Se autoriza al Presidente Municipal de Nuevo Laredo, así como a los Síndicos, al Secretario y al Tesorero de ese Ayuntamiento, para que concurren a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente Decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, el primer día del mes de diciembre del año dos mil ocho.

COMISION DE FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA

Presidente

Secretario

Dip. Efraín de León León.

Dip. Jorge Alejandro Díaz Casillas.

Vocal

Vocal

Dip. Cuitlahuat Ortega Maldonado.

Dip. Víctor Alfonso Sánchez Garza.

Vocal

Vocal

Dip. Miguel Manzur Nader.

Dip. Martha Guevara de la Rosa.

Vocal

Dip. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Banco Mercantil del Norte S.A., o cualquier institución financiera apropiada una línea de crédito hasta por la cantidad de \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses, gastos, comisiones, accesorios e impuestos que se generen por el ejercicio del crédito.